



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2012, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:00 horas del día viernes 05 de octubre de 2012, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente; J. Ángel Manzano Chávez, Titular de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico Suplente; y Ernesto Peinado Nieto, Titular del Área de Responsabilidades y Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Melina Fuentes Cocoa, Directora de Recursos Humanos, Esther Alicia de la O Garzón, Subdirectora de Personal, Eduardo Morales Benitez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico, y Ana Gabriela López Martínez, Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017312, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada e información reservada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018212, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara información reservada en algunos puntos.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018912, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700018012 y 18112 turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- VI. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 3328/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información con número de folio 0819700014712.
- VII. Asuntos generales.

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

Décima Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. J. Ángel Manzano Chávez, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día, anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

**Acuerdo CI10SO.05.10.12.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión. -----

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017312, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017312, que en esencia dice: *"Con relación a la respuesta dada a la solicitud de información con número de folio 0819700012012, mediante la cual la Comisión manifestó que recibieron un hecho que pudiera haber constituido un delito en materia ambiental que fue identificado durante los recorridos marinos y/o terrestres en materia de inspección y vigilancia llevados a cabo por oficiales y/o personas autorizadas o facultades de la Comisión en Bahía Magdalena, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el periodo que comprende el 01 de enero al 30 de junio del 2012, ¿Cuál fue el probable delito?, ¿Cuál es el estado que guarda el procedimiento?. En caso de haber concluido, ¿En qué sentido fue la determinación? y, en caso de haber sancionado, ¿Cuál fue la sanción impuesta?..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/03041/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...¿Cuál es el estado que guarda el procedimiento? Según ha informado la Subdelegación de Pesca en el Estado de Baja California Sur, a la fecha en el ámbito administrativo no se ha dictado resolución dentro del procedimiento de calificación de infracciones en materia de pesca, por la probable infracción a lo dispuesto por el artículo 132, fracción XIX, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Por ese motivo, la información tiene en esta etapa procesal el carácter de ser reservada, hasta que la resolución que se dicte quede firme...En caso de haber concluido, ¿En qué sentido fue la determinación? y, en caso de haber sancionado, ¿Cuál fue la sanción impuesta? Considerando las respuestas anteriores, y toda vez que ahora la información que se solicita en estas dos últimas preguntas es inexistente, dado que aun no se ha emitido resolución dentro del procedimiento de calificación de infracciones en materia de pesca..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000899/021012 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/00673/02092012 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-041012/000917 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/03102012-V/3199 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

**Acuerdo CI10SO.05.10.12.II**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al estado que guarda el procedimiento, se confirma la información reservada, lo anterior con fundamento legal en el artículo 14, fracción IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

Para las preguntas ¿En qué sentido fue la determinación? y ¿Cuál fue la sanción impuesta?, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018212, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018212, que en esencia dice: *"LISTADO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LOS BARCOS SARDINEROS CON PERMISOS DE PESCA YA SEA DE PELAGICOS MENORES O DE SARDINA, MACARELA, ANCHOVETA, O BOCONA, PARA AGUAS DEL OCEANO PACIFICO O DEL GOLFO DE CALIFORNIA; DICHO LISTADO DEBE CONTENER NUMERO DE PERMISO, NOMBRE DEL BARCO, PROPIETARIO Y VIEGENCIA DE LOS MISMO..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-DAPA/27092012-V/3172 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito anexar la información requerida..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI10SO.05.10.12.III**

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al nombre de las personas físicas se confirma la información reservada, lo anterior, con fundamento legal en el artículo 14, fracción I, en relación con el 3, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018912, turnada a la Dirección General de Infraestructura.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018912, que en esencia dice: *"Número de construcciones, superficies y ubicación en coordenadas geográficas, de los estanques e instalaciones abandonadas o en desuso por parte de la industria camaronícola, en la zona costera del Estado de Sinaloa. Hago referencia en mi solicitud, a la industria camaronícola, comúnmente conocidas como granjas camaroneras..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI/000893/011012 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar a usted que por naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, esta solicitud de información no corresponde al ámbito de su competencia. No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/3105/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.12/0682 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-041012/000916 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/03102012-V/3200 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

**Acuerdo CI10SO.05.10.12.IV**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**V. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700018012 y 0819700018112, turnadas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información número 0819700018012, que en esencia dice: "...Requiero de la Subdelegación de Pesca en Sinaloa las estadísticas pesqueras de los campos pesqueros de Cospita, mpio de Culiacán, Aguamitas, mpio. de Navolato y El Caracol, Huitussi y el Tortugo, mpio. de Guasave, la producción por especie de cuando menos 5 años atrás, el número de cooperativas que existen en cada uno de los campos, el total de pescadores, los números de permisos por especie, las embarcaciones registradas en cada campo y sus características...", solicitud de acceso a la información número 0819700018112, que en esencia dice: "...Por este medio me permito solicitar: Copia simple de las solicitudes de permisos de pesca comercial y/o fomento para la extracción de almeja generosa junto, anexo, adyacente, alrededor, encima o cerca de las coordenadas geográficas definidas por los siguientes vertices LN30°39'30"LW114°34'00"LN30°39'30"LW114°41'15"LN30°50'00"LW114°34'00"LN30°50'00"LW114°42'00" por el periodo comprendido de enero de 2008 a septiembre de 2012..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-DAPA/03102012-V/3201 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito atentamente se amplíe el plazo para dar respuesta a estas solicitudes de información, debido a que los datos solicitados se encuentran en etapa de acopio, captura y procesamiento..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

**Acuerdo CI10SO.05.10.12.V**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700018012 y 0819700018112, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VI. Análisis de del Recurso de Revisión número 3328/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de información No. 0819700014712, turnado a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre a letra dice: "...La respuesta dada por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del Licenciado Rigoberto García Soto, Director General de Inspección y Vigilancia, mediante escrito fechado en Mazatlán, Sinaloa, el 23 de agosto de 2012, en atención a la solicitud de información con número de folio 0819700014712. En específico, se recurre la clasificación de información reservada hasta por doce años contenida en el escrito en referencia..."-----



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/03023/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se tiene que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4.2, inciso b), de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2008, el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras es de uso exclusivo para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y eventual uso restringido de la información por personas autorizadas mediante un contacto único..."

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo. -

**Acuerdo CI10.SO.05.10.12.VI**

Se confirma la información reservada, con fundamento legal en los artículos 3º, fracción VI, 14, fracción I, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VII. Asuntos Generales.**

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:00 horas, del día 05 de octubre de 2012, dándose por terminada la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

**ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**C. J. ÁNGEL MANZANO CHÁVEZ**

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA**

**C. ERNESTO PEINADO NIETO**